

ACLARATIVA SOBRE CONTRATO DE TRABAJO A FUTURO

Conste por el documento privado que con el solo reconocimiento de firmas y rúbricas de las partes podrá ser elevado a instrumento público, sobre **Aclarativa** del contrato de trabajo a futuro de acuerdo al art.450) del Código Civil, que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: (DE LAS PARTES).-

a).- suscribieron el presente contrato de trabajo a futuro 17 de marzo del año 2014, ante el Notaria de fe pública N°-93 con reconocimiento de firmas realizado en el Centro de Rehabilitación Palmasola, a cargo del Dr. Cristian René Molina M., por una parte los señores Juan Iván Gómez Montaña con CI-3034579-Cbba.(Presidente) y Luís Apata Yavi con CI-3298205-SC.(Vice-Presidente), todos mayores de edad, hábiles por ley, vecinos y domiciliados en la localidad de Yapacaní, en representación de la Asociación de productores arroceros bajo riego inundado Provincia Ichilo “AS.P.A.B.R.I”, certificación de inscripción Tributario razón Social **NIT-161826-023**- Régimen General, para que nuestras personas puedan representar ante cualquier autoridad administrativa pública o privada, Contratar, bancarias, políticas, Judiciales y otros, Testimonio, Instrumento Público de Poder (actualizado con Orden Judicial, copia legalizada) N°-184/2009 Especial Amplio y Suficiente que efectúan los señores Mario Cayoja Titichoca, Andrés Zambrana Cruz, Patricio Oropeza Sardinias a **FAVOR** de Juan Iván Gómez Montaña y Luís Apata Yavi en fecha 20 de julio del año 2009, ante la Notaría de fe pública N°-02, a cargo de la Dra. Marlen Justiniano López con domicilio legal, Santa fe municipio San Carlos, segunda sección Provincia Ichilo, domicilio Real Asociación AS.P.A.B.R.I., oficinas sobre las calles Aroma esquina Charcas Aclarando que antes era la Of-212 ahora oficina N°-209 planta alta, de esta Ciudad Santa Cruz de la Sierra-Bolivia, que para efectos de la aclarativa del presente contrato de trabajo a futuro, se denomina “**Los Empleadores**”.

b).- Por otra parte Willy Ezequiel Balboa con CI-6298038-SC., mayor de edad, hábil por ley, vecino y domiciliado (antes) barrio la Cuchilla UV-118, Maz-05, Lote-35, era en alquiler, (por el problema me pidieron desocupación) ahora domiciliado, centro de rehabilitación palmasola, tengo contrato de alquiler de dos habitaciones lado sur-este, zona el Terrado (plan tres mil), calle Camiri N°-20, donde viviré con mi familia cuando obtenga mi libertad, que para efectos del presente contrato, trabajo a futuro se denomina “**El Trabajador**”.

SEGUNDA: (NATURALEZA DEL CONTRATO Y PUESTO DE TRABAJO).- ACLARAMOS sobre lo observado en audiencia de Cesación por la señora Juez Dra. Rommy Peredo P. Juzgado 1ro. de instrucción en lo penal.

1.- En cuanto al **TITULO de técnico, Medio o Superior** **NO** es necesario el **Título** para **ocupar esta fuente laboral de trabajo a futuro** que desempeñará en la Asociación.

2.- En cuanto el **LUGAR de Trabajo ACLARAMOS** **SI** puede trabajar en el **Campo de Producción o en oficinas administrativas** (Es **indiferente** el trabajador es **disponible** puede estar donde se lo requiera por que su función sera **para cuayuvar** en el campo de producción de Yapacaní o en las oficinas **administrativas que están establecidas en la ciudad Santa Cruz de la Sierra.**

Es por eso que firmamos y contratamos al señor WILLY EZEQUIEL BALBOA para que trabaje con nosotros cuando obtenga su libertad.

-Nos ratificamos en las cláusulas **Tercera, Cuarta y Quinta** del contrato inicial.

SEXTA: (CONFORMIDAD DE LAS PARTES).- nosotros firmamos la **ACLARATIVA, en cuanto al Título de técnico y Puesto o lugar de Trabajo (Observado)**, por una parte nosotros los representantes de la ASOCIACIÓN PRODUCTORA DE ARROZ, Juan Iván Gómez Montaña (Pdte) y Luís Apata Yavi (Vice-Pdte) somos los **EMPLEADORES** y por otra parte **Willy Ezequiel Balboa (TRABAJADOR)** declaramos nuestras conformidades sobre la **ACLARATIVA que hicimos** con todas y cada una de las cláusulas que antecede en el Contrato inicial de Trabajo a Futuro, nos obligamos a su fiel y estricto cumplimiento, por lo tanto firmamos en doble ejemplar las partes intervinientes en el contrato de trabajo.

Santa Cruz de la Sierra 07 de julio del año 20_.

JUAN IVAN GOMEZ MONTAÑO
CI-3034579-Cbba.
EMPLEADOR

LUIS APATA YAVI
CI-3298205-SC.
EMPLEADOR

WILLY EZEQUIEL BALBOA
CI-6298038-SC.
TRABAJADOR